



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 1988

Número 190

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

Resolución de 11 de agosto de 1988, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, por la que se abre nuevo plazo para la presentación de solicitudes de subvención y ayudas a Corporaciones Locales en proyectos de medio ambiente.

Resolución de 11 de agosto de 1988, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, por la que se abre

nuevo plazo para la presentación de solicitudes de subvención para acciones de conservación de suelos agrarios que permitan reparar o evitar daños debidos a las inundaciones.

3759

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Corrección de errores de la Resolución de fecha 17 de mayo de 1988 de la Dirección General de la Producción Agraria y la Pesca, por la que se concede el título de granja de protección sanitaria a la explotación de ganado porcino «San Julián-2», de Lorca.

3759

3759

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Corrección de errores a la Orden de 14 de julio de 1988 de la Consejería de Administración Pública e Interior, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 26-7-88 por la que se resuelve la convocatoria para provisión mediante libre designación de distintas plazas de esta Administración Regional.

3760

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Expediente n.º DS-232/86.

3760

Ministerio de Educación y Ciencia. Instituto de Formación Profesional. Molina de Segura (Murcia). Para contratar el servicio de cafetería de dicho Instituto. Cláusulas administrativas y particulares.

3761

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación de Empresarios del Polígono Industrial Cabezo Cortado» (AEPICC).

3761

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LA UNION. Expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1988.

6408

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.014	901	15.915		Corrientes	72	4	76
Aytos. y Juzgados	3.604	216	3.820		Atrasados año	89	5	94
Semestral	9.008	540	9.548		Años anteriores	120	7	127



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Secretaría General de la Presidencia

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

7384 RESOLUCION de 11 de agosto de 1988, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, por la que se abre nuevo plazo para la presentación de solicitudes de subvención y ayudas a Corporaciones Locales en proyectos de medio ambiente.

Por Resolución de 19 de mayo de 1988, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, se convocaron subvenciones y ayudas a Corporaciones Locales para actividades relacionadas con el medio ambiente, con cargo a los créditos presupuestarios asignados a este organismo, y conforme al Decreto 6/1988, de 3 de mayo.

Vista la necesidad de abrir un nuevo plazo para la presentación de solicitudes, al objeto de que puedan concurrir a la convocatoria un mayor número de Corporaciones Locales interesadas, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero.—Se abre un nuevo plazo de quince días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para la presentación de solicitudes de subvenciones a Corporaciones Locales, para actividades relacionadas con el medio ambiente, que se regirán según la Resolución de 19 de mayo de 1988 de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 10 de junio de 1988).

Segundo.—Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la Resolución de 19 de mayo de 1988 se tendrán por incluidas en el nuevo plazo que queda abierto.

Murcia, 11 de agosto de 1988.—El Director, **Francisco López Baeza**.

7385 RESOLUCION de 11 de agosto de 1988, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, por la que se abre nuevo plazo para la presentación de solicitudes de subvención para acciones de conservación de suelos agrarios que permitan reparar o evitar daños debidos a las inundaciones.

Por Resolución de 4 de julio de 1988, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, se convocaron

subvenciones para acciones de conservación de suelos agrarios que permitan reparar o evitar daños debidos a las inundaciones.

Vista la necesidad de abrir un nuevo plazo para la presentación de solicitudes, al objeto de que puedan concurrir a la convocatoria el mayor número de personas, agrupaciones o entidades interesadas, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero.—Se abre un nuevo plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para la presentación de solicitudes de subvenciones para acciones de conservación de suelos agrarios que permitan reparar o evitar daños debidos a las inundaciones, que se regirán según la Resolución de 4 de julio de 1988 de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 30 de julio de 1988).

Segundo.—Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la Resolución de 4 de julio de 1988 se tendrán por incluidas en el nuevo plazo que queda abierto.

Murcia, 11 de agosto de 1988.—El Director, **Francisco López Baeza**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

7215 CORRECCION de errores de la Resolución de fecha 17 de mayo de 1988 de la Dirección General de la Producción Agraria y la Pesca, por la que se concede el título de granja de protección sanitaria a la explotación de ganado porcino "San Julián-2", de Lorca.

Advertido error en la publicación de la Resolución de 17 de mayo de 1988 por la que se califica sanitariamente la granja de porcino "San Julián-2" ubicada en Lorca, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice "registrada con el número 24 13 092", debe decir "registrada con el número 24 13 069".

Murcia, 22 de julio de 1988.—El Director General de la Producción Agraria y la Pesca.

2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

7386 **CORRECCION de errores a la Orden de 14 de julio de 1988 de la Consejería de Administración Pública e Interior, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 26-7-88 por la que se resuelve la convocatoria para provisión mediante libre designación de distintas plazas de esta Administración Regional.**

Advertido error en la Orden de 14 de julio de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 26 de julio de 1988, por la que se resuelve la convocatoria para provisión mediante libre designación de distintas plazas de esta Administración Regional, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Página 3.331

—En las plazas códigos JS00093, JS00092 y JS00095, donde dice: “D. Gral. Urbanismo y Política Territorial”.

—Debe decir: “D. Gral. Urbanismo y Planificación Territorial”.

—En las plazas códigos TP00002, TP00003, TP00006, TP00007, DT00008 y DDT00009, donde dice: “D. Gral. Carreteras, Puertos y Costas”.

—Debe decir: “D. Gra. Carreteras y Puertos”.

En la plaza código JS00092, donde dice: “Cobacho Gómez, José María”.

Debe decir: “Cobacho Gómez, Concepción”.

En la plaza código JS00098, donde dice: “Ródenas Cañadas, Miguel Angel”.

Debe decir: “Ródenas Cañada, Miguel Angel”.

—En la plaza código TP00003, donde dice: “J. Departamento Proyectos y Construcciones II”.

Debe decir: “Proyectos y Construcción II”.

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Página 3.332

—En la plaza código A100091, donde dice: “D. Gral. Industria, Energía y Minas”.

—Debe decir: “D. Gral. Comercio y Artesanía”.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

Página 3.333

—En la plaza Asesor Técnico Política Agraria Comunitaria, donde dice: “N.º R.P. FU00386A”.

Debe decir: “N.º R.P. FU00396B”.

—En la plaza Investigador Jefe Equipo de Enología, donde dice: “Código LJ00004”.

—Debe decir: “Código IJ00004”.

Murcia, 28 de julio de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 7361

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Empleo

Expediente n.º DS-232/86

Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Fernando Molina López, con número patronal en la Seguridad Social 30/60.607 al serle concedidos los beneficios establecidos en el Cap. IV del R.D. 1.445/82, de 25 de junio, por la creación de dos puestos de trabajo.

Resultando que la Dirección General del INEM concedió mediante Resolución de 9 de febrero de 1984 los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 600.000 pesetas por los trabajadores contratados para ocupar los puestos de trabajo creados y una bonificación del 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante tres años por dichos trabajadores.

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Murcia se ha comprobado, según informe de la Seguridad Social, que los dos trabajadores contratados, no figuran en alta en la empresa con fecha 23-11-84, sin que hayan sido sustituidos por otros, no manteniendo el nivel de plantilla al que está obligada durante el tiempo de tres años.

Resultando que con fecha 21 de octubre de 1986 en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la Dirección Provincial del INEM en Murcia comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 35.b) del R.D. 1.445/82, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, lo que la empresa no respondió.

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Murcia se dio traslado del expediente a esta Dirección General, con fecha 19 de noviembre de 1986, comunicando las circunstancias que anteceden.

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con los artículos 11 b) y 74.2 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 35 del R.D. 1.445/82, de 25 de junio.

Considerando que de acuerdo con el artículo 35 del citado Real Decreto 1.445/82, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación esta Dirección General, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda: declarar la obligación de la empresa Fernando Molina López, con domicilio en calle Artero Guirao, s/n, San Pedro del Pinatar (Murcia) de reintegrar al Tesoro la cantidad de seiscientos mil pesetas correspondiente a la subvención por la creación de dos puestos de trabajo y su ocupación por dos trabajadores desempleados, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por los citados trabajadores, beneficios que fueron concedidos por la Dirección General del INEM por Resolución de 9 de febrero de 1984, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad de seiscientos mil pesetas indebidamente percibida, en la Cuenta de Organismos número 851 a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España, y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, abonando dicho importe a favor del Instituto Nacional de Empleo a través del Boletín de Cotización correspondiente, en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección General del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte asimismo al interesado que contra la presente Resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Madrid, 16 de mayo de 1988.—El Director General, Pedro de Eusebio Rivas.

(D.G. 456)

Número 7340

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Instituto de Formación Profesional Molina de Segura (Murcia)

Resolución de la Dirección del Instituto de Formación Profesional de Molina de Segura, por la que se anuncia concurso para contratar el servicio de cafetería de dicho Instituto.

El pliego de cláusulas administrativas y particulares se encuentra expuesto en los tabloneros de anuncios del Instituto, en la Dirección Provincial del M.E.C. y en el Ayuntamiento de la localidad.

Plazo y lugar de presentación de documentos:

La documentación se presentará en la Secretaría del Instituto en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Molina de Segura, 4 de agosto de 1988.—El Director, Gumersindo Martín Andreu.

(D.G. 450)

Número 7383

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

A N U N C I O

Negociado de Depósito de Estatutos del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las trece horas del día cinco de agosto de 1988, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Empresarios del Polígono Industrial Cabezo Cortado" (AEPICC), expediente n.º 30.540, cuyos ámbitos territorial y personal, son: Local, empresarios que estén establecidos en el Polígono del Cabezo Cortado.

Firman el Acta de Constitución de esta Organización: Don Jesús Mengual Camacho, don Juan de Dios Cobo Cobo y otros, empresarios en el citado Polígono Industrial de Cabezo Cortado.

(D.G. 458)

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 6408

LA UNION ANUNCIO

Que habiendo sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1988, de conformidad con el número 1 del artículo 190 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se exponen al público el texto íntegro de los anexos de las Ordenanzas modificadas:

ANEXO a la Ordenanza

Tasa por ocupación del subsuelo de terrenos de uso público

TARIFA

Tarifa 1. Conducciones eléctricas

A) Por cada metro lineal de conducción eléctrica, subterránea o aérea de baja tensión formada, como máximo, por dos conductores y un neutro en caso de corriente trifásica, al año:

	Actual 1987	Propuesto 1988
a) Hasta 4 mm ² de sección . . .	11	13
b) De 5 a 10 mm	15	18
c) De 11 a 50 mm	19	23
d) De 51 a 120 mm	26	31
e) De 121 a 240 mm	31	37
f) De 241 a 500 mm	43	52
g) De 501 a 1.000 mm	60	72
h) De más de 1.000 mm	91	109

Tarifa 2. Tuberías

Subterráneas para la conducción de áridos, gases y líquidos, por cada metro lineal, al año:

a) Hasta 50 mm. de diámetro	11	13
b) De 51 a 100 mm	26	31
c) De 101 a 200 mm	53	64
d) De 201 a 350 mm	118	142
e) De 351 a 500 mm	213	256
f) De 501 a 750 mm	364	437
g) De 751 a 1.000 mm	913	1.096
h) De más de 1.000 mm	149	179

Tarifa 3. Otras instalaciones

A) Cajas de derivación de electricidad de alta tensión, instaladas en el subsuelo, cada una, al año	3.877	4.652
B) Cajas de distribución de electricidad, cada una al año:		
a) De baja tensión y colocadas en el subsuelo	1.966	2.359
b) Colocadas en el suelo	2.589	3.107
C) Cajas de ventilación de cámaras subterráneas, por cada una al año	4.196	5.035
D) Transformadores, cada uno al año	4.196	5.035

E) Tapas de acceso a cámaras o pasajes subterráneos, por cada una al año	4.260	5.112
--	-------	-------

ANEXO a la Ordenanza

Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública

TARIFA	Categoría del emplazamiento					
	Actual 1987			Propuesta 1988		
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Epígrafe 1.º. Aprovechamiento en general, por cada metro cuadrado o fracción de calzada, acera o bienes de uso público municipal afectado	143	107	71	150	112	75
Epígrafe 2.º. Apertura de calicatas o zanjas de hasta un metro de ancho, por cada metro lineal o fracción	107	87	71	112	91	75

ANEXO a la Ordenanza

Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, as-nillas, andamios y otras instalaciones análogas

TARIFA	Actual 1987	Propuesta 1988
Tarifa 1.^a Ocupación de la vía pública con escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, leña o cualesquiera otros materiales, por metro cuadrado o fracción y día, en calles de 1. ^a , 2. ^a ó 3. ^a , pesetas	90-59-28	99-65-31
Tarifa 2.^a Ocupación de la vía pública con vallas, andamios o cualesquiera otras instalaciones análogas, por metro cuadrado o fracción, pesetas	128-90-59	141-99-65
Tarifa 3.^a Ocupación de la vía pública con puntales, as-nillas y otros elementos de apeo, por cada elemento y mes, pesetas	307-256-179	338-282-197

ANEXO a la Ordenanza

Tasa por aprovechamiento de la vía pública con entradas de vehículos a través de aceras y reserva de espacio

TARIFA	Actual 1987	Propuesta 1988
a) Por cada entrada de carruaje tanto si se trata de particulares como de garajes públicos, sin reserva de aparcamiento	2.050	2.153

b) Por la concesión de aparcamiento prohibido según señala el apartado b) del artículo 2.º 4.367 4.585

ANEXO a la Ordenanza

Derechos o tasas por utilización de postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre ella

TARIFA	Actual 1987	Propuesta 1988
--------	-------------	----------------

Postes y antenas

Por cada poste de hierro, madera o cualquier otra clase de material colocado en la vía pública, para el sostenimiento de los conductores de energía eléctrica, se abonará por año:

En la zona urbanizada	259	311
En el extrarradio	81	97

Por cada antena voladiza sobre la vía pública instalada en cubiertas, tejados y azoteas de las casas, para aparato de radio, televisión y otros, se abonará al año 86 103

Palomillas, cajas de amarre, distribución o registro.

Por cada una que se establezca en la zona urbana, al año 38 46

Por cada una que se establezca en el extrarradio, al año 22 26

Utilizaciones diversas

Por cada báscula automática que se instale en la vía pública, al año 1.728 2.074

Por cada aparato automático para el suministro de gasolina o cualquier otra substancia, instalado en la vía pública o en el interior de los edificios que por mangueras o por cualquier otro medio surta a los vehículos parados en la vía pública, al año 1.728 2.074

ANEXO a la Ordenanza

Derechos por ocupación de la vía pública y bienes de uso público con mesas, sillas, tablados, tribunas, plataformas, puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o atracciones, sombrillas, elemento de naturaleza análogo con fines lucrativos

TARIFA	Actual 1987	Propuesta 1988
--------	-------------	----------------

a) Ocupación con mesas y veladores por unidad y día 33 37

b) Ocupación con mesas y veladores por unidad y día con motivo de procesiones y festejos 62 70

c) Ocupación con sillas o sillones, por unidad y día 13 15

ANEXO a la Ordenanza

Ordenanza para la expedición de licencias de apertura y transmisión de dominio de establecimientos comerciales e industriales

TARIFA

1.º Bancos, banqueros o Casas de Banca, establecidos en La Unión, pagarán con arreglo a la siguiente escala:

	Actual 1987	Propuesta 1988
Hasta 10 millones de pesetas de capital desembolsado	23.200	25.520
De 10 millones a 25 millones	46.500	51.150
De más de 25 hasta 50 millones	69.700	76.670
De 50 hasta 100 millones	92.800	102.080
Y de más de 100 en adelante	116.100	127.710

Las sucursales o Agencias de esta clase de establecimientos cuya Casa Central radique fuera de La Unión, pagarán según la escala anterior en relación con el capital de la Sucursal que tenga asignado para sus operaciones. En caso de que no tenga asignado capital, tributará por el 50% del de la Central.

2.º Sociedades o Compañías de Seguros o Reaseguros a prima fija establecidas en La Unión y las Sucursales y Agentes de esta clase cuyas casas centrales radiquen fuera de La Unión, pagarán el 50% del de la Central.

3.º Las sucursales y Agencias de las mismas Entidades que tengan sus Centrales en La Unión, pagarán el 25% de las repetidas Bases 1.º:

TARIFA	Actual 1987	Propuesta 1988
4.º Bancos o Sociedades de Cooperativas de Crédito	23.200	25.520
5.º Cooperativas de Construcción	6.960	7.656
6.º Sociedades de Asistencia Médico-Farmacéutica, enterramientos, etc.	3.480	3.838

Quedan exceptuadas las declaraciones de beneficiencia previa justificación

TARIFA	Actual 1987	Propuesta 1988
--------	-------------	----------------

1.º Sociedades de Seguros formadas a base de Mutualidad que sólo tengan por objeto el amparo y garantía de los obreros, frutos, ganados, etc., cuyos extremos justificarán con la presentación de los Estatutos 3.480 3.838

2.º Sociedades de Seguros, mutuas de vida, incendios, automóviles, etc. 5.220 5.742

3.º Oficinas de Agentes de Seguros que trabajan a Comisión, que no estén instalados en sus domicilios 1.740 1.914

4.º Los locales destinados a Consejo de Administración u oficinas de Sociedades, Compañías o Empresas de Asuntos Administrativos, Técnicos, etc. 6.960 7.656

5.º Oficinas particulares destinadas a los mismos asuntos de la base anterior 3.480 3.828

1.º Teatros, circos, frontones y cinematógrafos al aire libre fuera de la vía pública.....	3.480	3.828
2.º Campos de Deportes y Plazas de Toros.....	6.960	7.656
3.º Cafés, bares, restaurantes y demás establecimientos con cafetería a presión, siempre que no les corresponda mayor suma como derecho de apertura a la cuota contributiva del Tesoro.....	3.480	3.828
4.º Cafés, bares, restaurantes y demás establecimientos con cafetería a presión de cualquier fuerza motriz, siempre que no le corresponda mayor suma como derecho de apertura con arreglo a la cuota contributiva del Tesoro.....	10.440	11.484
5.º Despachos de billetes de automóviles de línea aunque estén instalados dentro de otros establecimientos provistos de la correspondiente licencia de apertura....	1.740	1.914

Se establece un abono de 10 baños:

Adultos.....	1.500
Jóvenes.....	750
A. Patronato.....	600

2. Por utilización de pistas

a) Tenis		
Sin alumbrado.....	125 pts/h.	200 pts/h.
Con alumbrado.....	600 pts/h.	300 pts/h.
b) Fútbol		
Con alumbrado.....		1.000 pts/h.
Sin alumbrado.....		600 pts/h.
c) Fútbol		
Sin alumbrado.....	1.400 pts/h.	5.000 pts/h.
Con alumbrado.....	6.000 pts/h.	8.000 pts/h.
d) Gimnasio		
Con luz.....		1.000 pts/h.
Sin luz.....		6.000 pts/h.

ANEXO a la Ordenanza

Concesiones de placas, patentes y otros distintivos que impongan o autoricen las ordenanzas municipales

TARIFA	Actual 1987	Propuesta 1988
Placa numérica de edificios.....	852	937
Placa matrícula de velomotor.....	533	586
Placa numérica de vado permanente ..	1.065	1.172

ANEXO a la Ordenanza

Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público

TARIFA	Actual 1987	Propuesta 1988
1. Por cada canalón o bajante y similares que viertan en la vía pública, en los cascos de la ciudad, Portmán y Roche	77	85
2. Por cada canalón, bajante o similares que desagüe de modo similar fuera de estos núcleos urbanos.....	38	40
3. Por cada metro lineal de bocateja o de fachada en su caso, en el caso de esta ciudad, Portmán y Roche, cuando no existan los elementos anteriores.....	46	50
4. Por cada metro lineal de bocateja o fachada fuera de estos núcleos urbanos en igual caso.....	26	30

ANEXO a la Ordenanza

Tasa sobre utilización del Polideportivo Municipal

TARIFA	Actual 1987	Propuesta 1988
1. Entrada a piscinas		
Jóvenes.....	75	100
Adultos.....	125	200
A. Patronato.....	60	75

ANEXO a la Ordenanza

Tasa por expedición de documentos y sello municipal

TARIFA	Actual 1987	Propuesta 1988
--------	-------------	----------------

1. Derechos municipales:

CERTIFICACIONES

1.º Por cada certificación.....	126	140
2.º Por cada certificación de conducta vecindad o quintas.....	101	110
3.º Por cada certificación expedida por Intervención.....	163	180
4.º Las certificaciones de buena conducta que hubiesen de expedirse para pobres de solemnidad, una vez acreditados en debida forma su pobreza, se concederá gratuitamente, los certificados que hayan de obrar en expediente de becas, pensiones, autorizaciones administrativas sobre empleados y otros asuntos de poca cantidad estarán exceptuados de todos los derechos sin perjuicio del uso obligatorio en los mismos del sello mutua.		
5.º Toda clase de documentos no tarifados.....	200	220

SELLO MUNICIPAL

1. Licencias de obras

Hasta 1.000 pesetas.....	400	440
De 1.001 a 5.000 pesetas.....	1.496	1.646
De 5.001 en adelante.....	1.997	2.197
A partir de 5.001 al 4%		

LICENCIAS NO TARIFADAS

2. Licencias para derribos

En calles de 1.º orden.....	6.241	6.865
En calles de 2.º orden.....	4.990	5.489
En calles de 3.º orden.....	3.743	4.118
Cuando la superficie sea mayor de 60 m ²		
En calles de 1.º orden.....	16.220	17.820

En calles de 2.º orden.....	9.985	10.985
En calles de 3.º orden.....	6.239	6.863

3. Documentos de Depositaria

En los resguardos de Depósitos:

1. De 1 a 1.000 pesetas.....	101	20
Y de 1.001 en adelante 8%.		
2. En los resguardos, fianzas, etc:		
De 1 a 1.000 pesetas.....	341	20
Y de 1.001 en adelante 8%.....		
3. Mandamientos de pago:		
De 1 a 1.000 pesetas.....	32	20
De 1.001 en adelante 8%.		

4. Documentos de oficinas municipales

Instancias.....	48	50
Certificaciones.....	88	95
Diligencias de libros, de visitas a minas	749	786
Notificaciones de acuerdos.....	75	79
Certificaciones de acuerdos.....	101	106
Altas y bajas de empadronamiento....	75	80

Licencias de apertura, traspaso o traslado:

—Hasta 250 pesetas.....	126	133
—De 251 a 1.000 pesetas.....	176	185
—De 1.001 a 2.000 pesetas.....	344	361
—De 2.001 a 5.000 pesetas.....	461	485
—El exceso de 5.000 pesetas, a razón de 20 pesetas por cada 1.000		
Documentos no clasificados; escopetines	25	30

5. Cementerios

Títulos de propiedad.....	163	179
---------------------------	-----	-----

6. Licencias para inhumaciones en los cementerios

Para panteones.....	163	179
Fosas de adultos en propiedad.....	126	133
Fosas de adultos en alquiler.....	101	106
Fosas de párvulos en alquiler.....	75	79
Fosas de adultos en tierra.....	75	79
Fosas de párvulos en tierra.....	75	79
Fosas de párvulos en propiedad.....	101	106

7. Carteles y anuncios

Por cada cartel o anuncio.....	163	171
Programas de mano, por cada 1.000 o fracción.....	101	106
Programas de mano de 1.001 a 5.000.	163	179
Por cada cartel de corridas de toros...	32	34

8. Servicio de aguas

Recibos de agua.....	27	30
----------------------	----	----

9. Otras licencias

Depósitos de gasolina, aceites, etc....	312	343
Quioscos.....	163	179
Casetas de espectáculos.....	163	179
Recogida de basuras.....	163	179
Otros.....	163	179

10. Fotocopias

Por unidad.....	10	10
-----------------	----	----

11. Cédulas de habitabilidad

Para todas las cédulas.....	1.209	1.330
-----------------------------	-------	-------

12. Copias de planos

Din A-0 1,20×0,85	500
Din A-1 0,65×0,85	250
Din A-2 0,60×0,42	125
Din A-3 0,30×0,42	60

ANEXO a la Ordenanza

Tasas por inspección de calderas de vapor, motores, transportes, ascensores y otros aparatos o instalaciones análogas

TARIFA

	Primer establ. o inst. inicial		Revisión anual	
	Actual 1987	Prop. 1988	Actual 1987	Prop. 1988
a) Motores:				
Por cada motor hasta 5 HP .	358	394	179	197
de más de 5 hasta 10 HP ...	712	783	357	393
de más de 10 hasta 15 HP ..	1.069	1.176	534	587
de más de 15 hasta 20 HP ..	1.423	1.565	712	783
de más de 20 hasta 30 HP ..	1.781	1.959	890	979
de más de 30 hasta 40 HP ..	2.136	2.350	1.069	1.176
de más de 40 hasta 50 HP ..	2.493	2.742	1.247	1.372
HP o fracción de exceso	72	79	36	40
b) Calderas de vapor, generadores, etc.				
Por cada generador de vapor, hasta 3 m ² de superficie	1.069	1.176	547	602
Id. Id. Id. 6 m ²	1.618	1.780	547	602
Id. Id. Id. 10 m ²	2.136	2.350	712	783
Por cada fracción 4/2 más...	712	783	215	237
c) Transformadores:				
Hasta 5 Kva. cada uno	712	783	215	237
De más de 5 hasta 10.....	1.069	1.176	534	587
De más de 10 hasta 15.....	1.423	1.565	712	783
De más de 15 hasta 20.....	1.781	1.959	890	979
De más de 20 hasta 30.....	2.136	2.350	1.069	1.176
De más de 30 hasta 40.....	2.849	3.134	1.423	1.565
De más de 40 hasta 50.....	3.560	3.916	1.780	1.958
De más de 50 hasta 75.....	5.698	6.268	2.849	3.134
De más de 75 hasta 100.....	7.122	7.834	3.560	3.916
De más de 100 hasta 200....	9.971	10.968	4.984	5.482
De más de 200 hasta 400....	12.819	14.101	6.410	7.051
De más de 400 en adelante ..	14.242	15.666	7.122	7.834
d) Ascensores, montacargas y similares				
Por ascensor hasta 3 plazas ..	466	513	233	256
Por ascensor de más de 3 plazas	751	826	375	413
Por montacargas en local industrial en funcionamiento vertical (exceptuando las cintas de arrastre)	927	1.020	473	520
Los motores para su funcionamiento satisfarán 14 pesetas al año por HP de fuerza			23	25

e) Aparatos o instalaciones peligrosas

Autoclaves	855	940	427	470
Aparato de soldadura autógena	712	783	357	393
Paraguas	855	940	427	470
Hornos eléctricos o de otras clases	748	823	373	410
Aparatos distribuidores de gasolina petróleo	1.423	1.565	712	783
Aparatos de frío, hielo, etc, por HP	143	157	72	79
Por cada fundición de hierro o metal	3.560	3.916	1.780	1.958
Por cada hornillo, horno dedicado a minerales y lavaderos .	2.136	2.350	1.069	1.176
Por cada alambique	712	783	357	393
Por cada horno de cristal, porcelana o análogos	569	626	284	312
Por cada caldera y horno para ladrillo	1.069	1.176	534	587
Por cada horno para cocer pan, pastas u otras sustancias alimenticias	927	1.020	463	509
Por cada lavadero de ropa ...	570	627	284	312
Por cada molino de viento ...	570	627	284	312

f) Instalaciones de materias inflamables:

Depósito de gasolina, por cada m ³	927	1.020	463	509
Depósito de petróleo por cada m ³	748	823	374	410
Almacenes de celuloide, alcoholes y breas	748	823	374	410
Cabinas cinematográficas ...	2.491	2.740	1.246	1.370

g) Inspección de establecimientos industriales y mercantiles:

1.º En empresas individuales:

Por servicios de inspección en función de Policía Urbana sobre establecimientos industriales, cuota mínima	1.423	1.565	712	783
--	-------	-------	-----	-----

2.º En sociedades:

Por servicio de inspección en función de Policía Urbana sobre establecimientos industriales, cuota mínima	1.782	1.960	890	980
---	-------	-------	-----	-----

ANEXO a la Ordenanza

Tasa sobre el servicio de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal

TARIFA	Actual Propuesta	
	1987	1988
Parcela de terreno destinado a panteón, fosa nicho, en el Cementerio de la Ciudad, por m ²	11.108	11.665

Del terreno necesario para la construcción de una fosa o nicho de adultos, en el mismo cementerio	17.876	18.770
Del terreno necesario para la construcción de una fosa o nicho de párvulos en el mismo cementerio	14.047	14.750
De una fosa de adultos en cualquier cementerio	57.462	60.335
De una fosa de párvulos en cualquier cementerio	25.539	26.820

CONCESIONES

De una fosa o nicho de adultos por cada cinco años (tiempo mínimo) en cualesquiera de los cementerios	8.941	9.835
De una fosa o nicho de párvulos, por cada cinco años en cualquiera de los cementerios	6.385	7.025

RENOVACIONES O PRORROGAS DE LAS CONCESIONES TEMPORALES

De la de una fosa o nicho de adultos para cada período de tres años	4.217	4.430
Por cada año más	1.342	1.410
De la de una fosa o nicho de párvulo por cada período de tres años, en cualquier cementerio	2.556	2.685
Por cada año más	895	940

TRANSMISIONES O CAMBIO DE TITULARIDAD

Por la primera vez, del titular a terceras personas (caso general), sobre las cuotas fijadas por las concesiones a perpetuidad se abonará el	80%	
Por la segunda o sucesivas veces, en igual supuesto y sobre la misma base el ...	85%	
En favor de los parientes del titular, ya sea intervivos o por vía sucesoria, según lo establecido en el Reglamento Municipal de Cementerios		500

INHUMACIONES

Por cada inhumación en panteón	2.939	3.235
Por cada inhumación en fosa o nicho de adultos	2.300	2.530
Por cada inhumación en fosa nicho de párvulos	1.150	1.265
Por cada inhumación en tierra de un adulto	1.150	1.265
Por cada inhumación en tierra de un párvulo	447	495

TRASLADO DE RESTOS

Dentro del mismo Cementerio, los adultos	2.939	3.085
Dentro del mismo Cementerio, los párvulos	2.300	2.415
De este Cementerio a otros, o viceversa ..	8.941	9.390

OBRAS Y ELEMENTOS ACCESORIOS

Por el otorgamiento de licencia para la colocación de una lápida	1.150	1.210
Por el otorgamiento de licencia para la colocación de azulejos o ladrillos	895	940
Por el otorgamiento de licencia para la colocación de cruces e inscripciones	511	540

SERVICIO DE CONSERVACION

Por cada fosa o nicho, ya sea de adultos o párvulos. Al año	596	625
Por cada panteón. Al año	1.917	2.015

ANEXO a la Ordenanza

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de alcantarillado

a) Para fincas dotadas de contador de agua, se establece un mínimo de 100 pesetas para consumo bimensual, con la siguiente escala:

	m ³	Pesetas
Mínimo	0	100
Bloque 1	1	4
Bloque 2	16	6
Bloque 3	31	9
Bloque 4	51	10
Bloque 5	76	11

b) Para fincas que no tengan instalado contador de agua:
Por cada metro cuadrado de superficie, al año29

ANEXO a la Ordenanza

Derechos o tasas por recogida de basuras de los domicilios particulares

TARIFA	Actual 1987	Propuesta 1988
Epígrafe primero:		
1. Domicilios particulares, por año	3.120	3.930
Epígrafe segundo:		
1. Fábricas, industrias, almacenes, comercios al por mayor, hoteles, colegios con internados, sanatorios y clínicas, teatros y cines, pescaderías, bancos y similares, estaciones de autobuses, clubs y centros recreativos, talleres e industrias grandes y similares	13.080	16.500
2. Comercios al por menor, paqueterías, coloniales, bares, bazares, ferreterías, zapaterías, colegios sin internados, pensiones, confiterías, casas de comidas, talleres e industrias medianas y similares	10.200	12.870
3. Hospedajes particulares, peluquerías, estancos, oficinas, pequeños comercios y talleres e industrias similares	4.740	5.970
4. Los establecimientos no especificados anteriormente satisfarán la cuota que por analogía le corresponda.		

ANEXO a la Ordenanza

Fiscal de la tasa por el suministro municipal de agua potable

TARIFA

Actual 1987

Tarifa fija: 380 pesetas bimensuales
Tarifa variable:

Para consumos hasta 16 m ³ bimensuales	38,70 ptas./m ³
Para consumos entre 17 m ³ y 30 m ³ bimensuales	40,80 ptas./m ³
Para consumos entre 31 m ³ y 50 m ³ bimensuales	43 ptas./m ³
Para consumos entre 51 m ³ y 70 m ³ bimensuales	45 ptas./m ³

Para consumos entre 71 m³ y 90 m³ bimensuales 51 ptas./m³
Para consumos superiores a 91 m³ bimensuales...55 ptas./m³

Propuesta 1988

Tarifa fija: 400 pesetas bimensuales.
Tarifa variable:

Desde 1 m ³ a 15 m ³	41,40 ptas./m ³
Desde 16 m ³ a 30 m ³	43,65 ptas./m ³
Desde 31 m ³ a 50 m ³	46 ptas./m ³
Desde 51 m ³ a 75 m ³	48,15 ptas./m ³
Más de 75 m ³	56,71 ptas./m ³

ANEXO a la Ordenanza

Tasas y derechos por prestación de servicios matadero y acarreo de carnes

TARIFA	Actual 1987	Propuesta 1988
Epígrafe 1.º Degüello y pelaje		
Por cada kilogramo de carne de cualquier clase	11	12
Epígrafe 2.º		
Los mismos servicios del epígrafe anterior, prestados en horas extraordinarias	13	14
Epígrafe 3.º Locomoción,		
por cada día o fracción a partir del siguiente al sacrificio de los animales:		
Ganado vacuno, pieza entera	230	242
Ganado cerda, pieza entera	224	235
Ganado lanar, pieza entera	36	38
Aves, cada una	9	10
Epígrafe 4.º		
Por estabulación de ganados y almacenaje de aves hasta el día del sacrificio:		
De ganado vacuno, por animal	230	242
De ganado de cerda, pieza entera	205	215
De ganado lanar, por cada animal	35	37
De aves, por cada una	9	10
Epígrafe 5.º		
Por cremación o destrucción de animales o sus productos:		
De ganado vacuno, pieza entera	351	370
De ganado de cerda, pieza entera	339	356
De ganado lanar, o cabrío, pieza entera	205	215
Por cada ave	13	14
Epígrafe 6.º		
Por servicios de transporte de carne:		
De ganado vacuno, por pieza	242	242
De ganado de cerda, por pieza	115	121
De ganado lanar o cabrío, por pieza	46	48
Por cada ave o pieza menor	13	14
Cabritos	33	35
Epígrafe 7.º		
Por el servicio de pesaje:		
De ganado vacuno, por pieza	115	121
De ganado de cerda, por pieza	59	62
De ganado lanar, por pieza	46	48

ANEXO a la Ordenanza

Tasa por prestación del servicio de mercado de abastos y lonja municipal

TARIFA	Actual 1987	Propuesta 1988
Tarifa primera		
Epígrafe 1.º		
Asentador o comisionista:		
1. De patatas, al año.....	46.008	48.308
2. De frutas y verduras, al año	68.905	72.350
3. De huevos y aves, al año.	91.910	96.506
4. De pescado, al año.....	114.914	120.660
Epígrafe 2.º		
Introducción de productos		
1. De patatas, al día.....	192	202
2. De frutas y verduras, al día	288	302
3. De huevos y caza, al día..	351	370
4. De pescado, al día.....	460	483
Tarifa segunda		
Número 1. Casetas y puestos		
Con energía eléctrica y agua potable suministrada por el Ayuntamiento		
a) Con frigoríficos, congeladores o cafeteras.....	6.070	6.677
b) Sin frigoríficos, congeladores o cafeteras.....	2.024	2.226
Con energía eléctrica y sin agua potable suministrada por el Ayuntamiento		
a) Con frigoríficos o congeladores.....	5.858	6.445
b) Sin frigoríficos o congeladores.....	1.810	1.991
Sin energía eléctrica y con agua potable suministrada por el Ayuntamiento.....		
	1.598	1.758
Sin energía eléctrica y sin agua potable suministrada por el Ayuntamiento.....		
	1.385	1.524
Número 2. Reserva de espacios (exteriores).....	96 pts ml/día	101 pts ml/día
Número 3. Reserva de asentadores.....	292 pts ml/día	308 pts ml/día

TARIFA	Actual 1987	Propuesta 1988
Epígrafe 3.º		
Cámaras frigoríficas, por día:		
1. Frutas y verduras hasta 10 kg.....	10	11
de 10 a 50 kg.....	23	24
de 50 a 100 kg.....	35	37
de más de 100.....	59	62
2. Huevos: Por cada 30 docenas.....	23	24
3. Aves caza: pieza.....	28	29
4. Pescado, por caja, hasta 50 kg....	35	37
Utilización de cámaras frigoríficas por día o fracción, con ganado:		
Vacuno.....	77	81
Cerda.....	59	62

Lanar y cabrío.....	35	37
Productos varios.....	35	37
Por primera adjudicación de casetas y puestos.....		15.000

ANEXO a la Ordenanza

Tasa sobre licencias urbanísticas y obras en general

En las bases y tarifa, artículo 13, se introduce el grupo C).

Por tira de cuerdas al objeto de fijar las alineaciones y rasantes establecidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento, 5.000 pesetas. Esta operación se realizará de oficio por los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo, una vez concedidas las licencias de obras.

ANEXO a la Ordenanza

Tributo con fin no fiscal las fachadas en mal estado de conservación

TARIFA	Actual 1987	Propuesta 1988
Fachada de edificio.....	21 ptas./m ²	22 ptas./m ²

ANEXO a la Ordenanza

Impuesto municipal sobre la publicidad

TARIFA	Trimestre natural		Al año	
	Actual 1987	Prop. 1988	Actual 1987	Prop. 1988
Sin iluminación.....	190	200	758	800
Con iluminación.....	247	260	988	1.040
En vehículos.....	114	120	456	480

ANEXO a la Ordenanza

Ordenanza de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos

Cuadro de valores de solares con catálogo de calles, barrios y parajes, en La Unión, casco, extramuros y diputaciones de Portmán y Roche

	Valor año 1988
Academia.....	850,
Aduanas.....	850
Agua.....	850
Alameda.....	500
Alarcón.....	850
Alba.....	850
Alcalde de Luarca.....	850
Alcocer.....	850
Alcolea.....	500
Alfonso XII, Pz.....	850
Algar.....	500
Alhambra.....	500

Almacenes.....	850	Ciscar.....	500
Almendro.....	500	Cisneras, Pz.....	850
Alto.....	850	Clavel.....	850
Alumbres.....	500	Clavijo.....	850
Amapola.....	500	Cobachos, Pz.....	500
Andrés Cegarra.....	850	Colón.....	850
Andrés Pedreño.....	850	Comedias.....	850
Angel.....	850	Cometa.....	850
Antonio Valdivia.....	850	Concha.....	850
Arapiles.....	500	Conde Benadito.....	850
Arco.....	500	Conesa.....	500
Ardid.....	850	Constancia.....	850
Argüelles.....	850	Constitución.....	850
Arroyo.....	850	Consuelo.....	850
Aseo.....	850	Contraste.....	850
Aurora.....	500	Cortes de Cádiz.....	850
Ave María.....	850	Coto Azul.....	850
Ayala.....	850	Cristo de los Mineros.....	850
Bailén.....	850	Cuadras.....	850
Balart.....	500	Delicias.....	850
Ballesta.....	850	D. Basilio Hernández.....	500
Balmes.....	850	D. Blas.....	500
Balsas.....	500	D. Quijote.....	500
Barca.....	500	D. Rodrigo.....	300
Bardiza.....	500	Doncellas.....	850
Basilio Hernández.....	500	Dos de Mayo.....	500
Bazar.....	850	Doctor Viviente, Pz.....	850
Beatas.....	850	Echegaray.....	500
Belluga, Pz.....	500	Embudo.....	850
Bibiano Prenona.....	500	Emilia Benito.....	850
Boracinas.....	850	Engaño.....	500
Boquera.....	500	Ercilla.....	500
Botánico.....	500	Escorial.....	500
Brocal.....	500	Escudero.....	850
Buenavista.....	500	Escultor Planes.....	850
Bulerías.....	850	Espartero.....	850
Cádiz, Pz.....	850	Espejo.....	500
Calderón.....	850	Espronceda.....	850
Callao, Pz.....	850	Estella.....	850
Campillo.....	500	Estrella.....	500
Canalejas.....	850	Evaristo.....	300
Cañas.....	850	F. García Lorca.....	850
Cante de las Minas.....	500	F. Magallanes.....	850
Carburo.....	850	Fe.....	500
Cardenal Belluga, Pz.....	850	Flores.....	850
Carlos III.....	500	Floridablanca.....	850
Carmen, Pl.....	850	Fray Luis de León.....	850
Carril.....	300	Fuentes.....	850
Carrizo.....	500	Fuentes Pz.....	850
Cartagena.....	500	Gabriela.....	850
Casas del Sureste.....	850	Gachero.....	850
Casciaro, Pz.....	850	Gallo.....	850
Cassola.....	500	García Herrero.....	850
Castaños.....	500	Garcilaso de la Vega.....	850
Castelar, Pz.....	850	Gerona, Pz.....	500
Castillejos.....	500	Glorieta.....	850
Castillete.....	850	Godos.....	850
Cavite.....	500	Góngora.....	850
Cervantes.....	850	González Amor.....	850
César.....	850	Gonzalo de Berceo.....	850
Cid.....	500	Goya.....	300
Ciprés.....	850	Gravina.....	500
Circo.....	850	Grito.....	850
Cirujeda.....	850	Guzmán el Bueno.....	850

Hermana Felisa.....	500	Miguel de Unamuno.....	850
Hernán Cortés.....	850	Milans del Bosch.....	850
Horno.....	500	Mina Belleza.....	300
Hoyos.....	850	Mina Concilio.....	300
Huerta Maruja.....	500	Mina Cruz Chiquita.....	300
Huerto.....	500	Mina Iberia.....	300
Humo.....	850	Mina Josefita.....	300
Idioma Esperanto.....	500	Mina Lo Veremos.....	300
Iglesia, Pz.....	850	Mina Marte.....	300
Industria.....	850	Mina Neptuno.....	300
Infante Juan Manuel.....	850	Mina Ocasión.....	300
Ingenieros.....	500	Mina Regente.....	300
Instituto.....	850	Mina Trueno.....	300
Irún, Ctra.....	850	Minera.....	850
Isaac Albéniz.....	850	Mirador.....	500
Isabel la Católica.....	850	Miras.....	850
Javera.....	850	Modesto.....	500
Jabonería.....	500	Molineta.....	850
Jacinto Conesa.....	850	Molino.....	500
Jazmín.....	500	Monturiol.....	850
Joaquín Brume, Pz.....	850	Moral.....	500
Joaquín Costa, Pz.....	1.340	Moratín.....	850
Jorge Manrique.....	850	Muñecas.....	850
José Carrillo.....	850	Mudo.....	500
José Maestre.....	850	Murcia.....	850
Jovellanos.....	500	Murciana.....	850
Juan Ramón Jiménez.....	850	Murillo.....	500
Juan XXIII.....	850	Nebrija.....	850
Julián Vidal.....	500	Noria.....	850
Junco.....	850	Noveleta.....	500
Lanuza.....	500	Numancia.....	850
Larrimbe.....	500	Observación.....	500
Lealtad.....	850	Oliveras.....	500
Lepanto.....	500	Olmo.....	500
Levante.....	850	Olózaga.....	850
Levántica.....	850	Olvido.....	850
Liceo, Pz.....	850	Ortega y Gasset.....	850
Lonja.....	850	Osuna.....	850
Lope de Vega.....	500	Pablo Iglesias.....	850
López.....	500	Pablo Neruda.....	850
Luchana.....	850	Pablo Picasso.....	500
Magallanes.....	850	Paco Ros.....	850
Máiquez.....	500	Paco Valencia.....	850
Malacete.....	850	Padre Manjón.....	850
Malagueña.....	850	Páez Ríos.....	850
Manila.....	500	Pagán.....	850
Manuel de Falla.....	500	Palafox.....	850
Mar Menor.....	850	Palma, Pz.....	850
Marino.....	850	Paño.....	500
Marqués de Corvera.....	500	Parador.....	500
Marqués de Santillana.....	850	Paraíso.....	850
Martillo.....	850	Paredes.....	850
Mata.....	500	Paso.....	850
Matadero.....	500	Pavía.....	850
Matanzas.....	500	Pavo.....	300
Mayor.....	1.340	Paz.....	850
Mediterráneo.....	850	Peña.....	500
Melilla, Pz.....	500	Peñaranda.....	500
Méndez Núñez.....	850	Pedro Mercader.....	850
Mendizábal.....	850	Pepe Gálvez.....	850
Mercado Pz.....	850	Peral.....	850
Merendero.....	850	Peralejo.....	850
Mico.....	850	Pérez Galdós.....	850
Miguel Hernández.....	850	Petra.....	500

Pila.....	500	San José.....	500
Pinar del Río.....	850	San Juan.....	850
Pineda.....	500	San Lázaro.....	500
Pintor Dalí.....	850	San Leandro.....	300
Pío XII.....	500	San Lorenzo.....	300
Pizarro.....	300	San Luis.....	850
Pompeyo.....	850	San Marcial.....	850
Poniente.....	500	San Mariano.....	500
Porras.....	850	San Mauricio.....	300
Portmán.....	500	San Pablo.....	500
Porvenir.....	850	San Pedro Ab.....	850
Pozo.....	850	San Quintín.....	500
Pozo Pz.....	850	San Ramón.....	850
Progreso.....	850	San Roque.....	300
Protección.....	850	San Vicente.....	850
Quevedo.....	850	Sancho.....	500
Quintana.....	500	Sánchez Pz.....	850
Quintana Pz.....	500	Santa Ana.....	850
Rambla.....	500	Santa Catalina.....	500
Ramón Perelló.....	850	Santa Cirila.....	500
Ramón y Cajal.....	850	Santa Florentina.....	500
Rastillo.....	500	Santa Isabel.....	850
Rastro.....	500	Santa María.....	500
Real.....	850	Santa Obdulia.....	500
Redondo.....	850	Santa Rita.....	500
Registro Pz.....	850	Santa Tecla.....	300
Reina Regente, Pz.....	850	Santa Teresa.....	500
Remedios.....	850	Santi Spiritu.....	850
Retiro.....	850	Santo Cildes.....	500
Rodríguez Barrionuevo.....	500	Santo Domingo.....	850
Ría de Arosa.....	850	Segado.....	500
Riego.....	850	Servet.....	500
Río Guadalentín.....	850	Severo Ochoa.....	850
Río Segura.....	850	Sierra Minera, Av.....	850
Roca Reyes.....	850	Siete de Marzo.....	850
Roche.....	850	Silva.....	850
Romea.....	500	Simancas.....	850
Rosario.....	500	Sol.....	500
Rubén Darío.....	500	Soleares.....	850
Saavedra Fajardo.....	300	Sor Virtudes.....	1.340
Sacristía.....	830	Suspiros.....	850
Sáez.....	500	Taranta.....	850
Sagunto.....	850	Tarifa.....	850
Salto.....	850	Tarquines.....	850
Salvador Pascual.....	850	Tejera.....	500
San Agustín.....	850	Tenorio.....	850
San Alfonso.....	500	Terrera.....	850
San Antonio.....	500	Tetuán.....	850
San Bartolomé.....	850	Tirso de Molina.....	500
San Canuto.....	850	Tomás Maestre.....	850
San Carlos.....	500	Topete.....	850
San Cayetano.....	300	Torreros.....	500
San Cristóbal.....	850	Torrijos.....	500
San Esteban.....	850	Trafalgar.....	500
San Felipe.....	500	Trajano.....	850
San Feliz.....	500	Tranvía.....	850
San Fernando.....	500	Triana.....	500
San Francisco Javier.....	500	Triángulo.....	500
San Fulgencio.....	300	Trona.....	850
San Gabriel.....	850	Tropiezo.....	300
San Gil.....	300	Trovero Castillo.....	850
San Ginés.....	500	Trovero Cantares.....	850
San Isidoro.....	300	Trovero Marín.....	850
San Jorge.....	500	Valencia.....	850

Vapor.....	500
Velázquez.....	500
Verdiales.....	850
Vicente Aleixandre.....	850
Vicente Medina.....	500
Vidales Pz.....	850
Villa Campa.....	500
Villalar.....	850
Virgen Dolores.....	850
Virgen de la Vega.....	850
Viriato.....	500
Visso.....	850
Walt Disney.....	850
Zamora.....	500
Zaplana.....	850
Zorrilla.....	500
Zurbano.....	300
Calles no catalogadas.....	300

Barrios y parajes en La Unión Valor año 1988

Buenavista

Casco.....	500
Urbanización adyacente.....	500
Resto.....	500

Caleras

Casco.....	500
Urbanización adyacente.....	500
Resto.....	500

Chorrillo y Duende

Casco.....	300
Urbanización adyacente.....	300
Resto.....	300

El Descargador

Casco.....	500
Urbanización adyacente.....	500
Resto.....	500

El Garbanzal

Casco.....	850
Urbanización adyacente.....	500
Resto.....	300

El Tomillar

Casco.....	300
Urbanización adyacente.....	300
Resto.....	300

La Esperanza

Casco.....	500
Urbanización adyacente.....	500
Resto.....	500

Las Oliveras

Casco.....	500
Urbanización adyacente.....	500
Resto.....	500

La Torrecica

Casco.....	500
Urbanización adyacente.....	500
Resto.....	500

Los Mulas

Casco.....	300
Urbanización adyacente.....	300
Resto.....	300

Los Rojas

Casco.....	300
Urbanización adyacente.....	300
Resto.....	300

Peñarroya

Casco.....	850
------------	-----

Perín

Casco.....	300
Urbanización adyacente.....	300
Resto.....	300

Santa Bárbara

Casco.....	850
Urbanización adyacente.....	500
Resto.....	500

Sierra Minera

Casco.....	850
------------	-----

Torreblanca

Casco.....	300
Urbanización adyacente.....	300
Resto.....	300

Diputaciones de Portmán y Roche

Portmán

Casco.....	850
Urbanización adyacente.....	500
Resto.....	500

Roche

Casco.....	500
Urbanización adyacente.....	300
Resto.....	300